

///Carlos de Bariloche, 11 de septiembre de 2026.- thi

VISTOS: Los autos caratulados "'[VÍCTIMA_1]' C/
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA"- BA-02983-F-2023.-

Y CONSIDERANDO: Que se presenta la denunciante Sra. [VÍCTIMA_1], con el patrocinio de la Defensoría Civil N° 3, solicitado la renovación de las medidas protectivas oportunamente dictadas.-

Atento las constancias de autos, el incumplimiento denunciado en la presentación BA-02983-F-2023-E0078 (donde la Sra. [VÍCTIMA_1] manifiesta que el Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] ha inobservado las pautas relativas al régimen de comunicación de su hija en común, ya que la niña ha indicado que su padre se esconde en la camioneta cuando es el momento de la restitución mediante su abuela) y a los fines de preservar la integridad psicofísica de las personas involucradas; **RESUELVO:**

- 1) Prorrogar las medidas dictadas en fecha 05-03-26 (movimiento BA-02983-F-2023-I0042), donde se dispuso provisoria y cautelarmente la prohibición de acercamiento del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] a la denunciante Sra. [VÍCTIMA_1]; a su domicilio familiar sito en [DIRECCION_VÍCTIMA_1], a los lugares donde la misma realice sus actividades de trabajo, estudio y/o esparcimiento y a un radio de 200 metros de éstos, bajo apercibimiento de comunicar la desobediencia a la Fiscalía en Turno conforme art. 154 CPF y art. 239 CP.-
- 2) Hágase saber al denunciado que la medida dispuesta importa abstenerse de realizar contacto físico, telefónico de cualquier tipo, de correo electrónico y/o por cualquier medio que signifique intromisión injustificada respecto de la denunciante.-
- 3) Hágase saber a la denunciante que, a los fines de dar fiel cumplimiento a la orden dispuesta precedentemente, deberá evitar facilitar el acceso y/o consentir el ingreso del denunciado a la vivienda familiar; procediendo ante cualquier inconveniente y/o violación a la orden de restricción, a dar aviso en forma inmediata a la Unidad Policial respectiva.-
- 4) Líbrese oficio a la Policía correspondiente al domicilio antes indicado a fin de hacerle saber el contenido de la presente orden judicial y que deberá intervenir en caso de incumplimiento.-
- 5) Reitérese lo ordenado en el apartado 4 del movimiento BA-02983-F-2023-I0042.-

6) Líbrense oficios a la Comisaría de la Familia y al SAT del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, en lo mismos términos ordenados originalmente en el interlocutorio prorrogado.-

Hágase saber a la solicitante que ante la falta de respuesta por parte del organismo, sin necesidad de requerimiento judicial, podrá librar oficio reiteratorio requiriendo su respuesta en el plazo abreviado de 5 (cinco) días y bajo apercibimiento de evaluar la aplicación de multa, acompañando copia del anterior incontestado.-

7) Presentación BA-02983-F-2023-E0079: Téngase presente lo manifestado y solicitado. Hágase saber y estésea al presente interlocutorio.-

8) Hágase saber a las partes que las medidas adoptadas dentro del acotado marco legal de las presentes actuaciones - violencia familiar - **son provisorias y rigen desde la fecha de la presente resolución y hasta el 15-03-27 (inclusive)**, por ello, deberán ocurrir por la vía ordinaria correspondiente a los fines de arribar a soluciones definitivas sobre la problemática de fondo planteada en autos (art. 28 ley 3040 t.o. según ley 4241).

9) Respecto al Sr. denunciado Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], córrase traslado por el plazo de 5 (cinco) días y hágase saber lo dispuesto por el Art. 154 del Código Procesal de Familia, el cual expresa "*...Consecuencias. El incumplimiento de las medidas protectorias dispuestas, cuando fuese constatado que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, da lugar al pase de las actuaciones al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad. Tal consecuencia debe ser claramente explicada a la parte accionada al momento de notificársele la resolución que dispone la medida....*" A tal fin, el Oficial Notificador deberá dar lectura del artículo citado al requerido, dejando debida constancia de ello y entregar la cédula en forma personal al interesado.-

10) Notifíquese todo lo aquí ordenado precedentemente y a la Defensoría de Menores e Incapaces con la debida publicación de la presente providencia.-